Santiago, doce de agosto de dos mil veintidós.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 31.973-2022.

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 12/08/2022 14:21:49

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 12/08/2022 14:21:50

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 12/08/2022 14:21:50

PEDRO HERNAN AGUILA YAÑEZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 12/08/2022 14:21:51

EDUARDO VALENTIN MORALES ROBLES
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 12/08/2022 14:21:52

PYWMXXKXORV

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A. y los Abogados (as) Integrantes Pedro Aguila Y., Eduardo Valentín Morales R. Santiago, doce de agosto de dos mil veintidós.

En Santiago, a doce de agosto de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

PYWMXXKXORV